

## ***Amnistía CRIM***

Por: Amariyls Rosa

contributivo.

La Ley Núm. 94 aprobada el 16 de junio de 2011, establece un nuevo plan de incentivos para el pago de deuda por concepto de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble. Esta ley tiene como propósito aumentar los recaudos de los municipios para atender la crisis fiscal que enfrenta el país, a través del pago de contribuciones al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) eliminando ciertas condiciones y limitaciones dispuestas en la pasada amnistía aprobada bajo la Ley Núm. 71 del 2 de julio de 2010, ya que los recaudos obtenidos no fueron los esperados.

La Ley permite los siguientes beneficios al contribuyente:

### **1. Eliminación de Intereses, Recargos y Penalidades sobre bienes muebles e inmuebles**

A partir del 15 de julio de 2011 se releva a todo contribuyente que adeude contribuciones sobre una o más propiedades muebles o inmuebles, del pago de todos los intereses, recargos y penalidades acumulados sobre dichas contribuciones, excepto aquellos intereses, recargos y penalidades acumulados en casos de fraude.

Por lo tanto tendrán derecho a un relevo del **100% de los intereses, recargos y penalidades**.

### **2. Beneficio de la eliminación del 50% del principal de la deuda de propiedad mueble mayor de 10 años.**

Todo contribuyente que adeuda contribuciones de propiedad **mueble** que se acoja al beneficio de la amnistía y cumpla con todos los requisitos contenidos en la presente Ley, podrá obtener, además, el beneficio de eliminar el 50% del principal de aquella deuda de **más de 10 años**.

### **3. Condiciones y Limitaciones.**

La concesión está sujeta a las siguientes condiciones y limitaciones:

- ✓ El contribuyente deberá haber efectuado el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble para el año fiscal 2010-2011 (Recibos de Contribución Inmueble de julio 2010 y enero 2011).
- ✓ El contribuyente deberá haber efectuado el pago de la contribución sobre la propiedad mueble correspondiente a la Planilla Propiedad Mueble 2009 y 2010.
- ✓ Los contribuyentes que hayan solicitado una vista administrativa o revisión judicial con respecto a su responsabilidad contributiva sobre la propiedad también podrán acogerse a los incentivos de esta ley.
- ✓ Deberá estar al día en la radicación de las planillas de propiedad mueble.
- ✓ **NO** podrán acogerse aquellos contribuyentes contra quienes se haya iniciado y esté pendiente un procedimiento criminal por algún delito de naturaleza contributiva o hayan sido convictos por el delito de fraude

**Este plan de incentivo estará vigente desde el 15 de julio de 2011 hasta el 13 de octubre de 2011.**

## ***Cambios Reforma Individuos***

Por: Amariyls Rosa

Según le mencionamos en nuestro pasado Boletín Informativo Volumen 5, Núm. 7, el pasado 31 de enero de 2011 se aprobó un Nuevo Código de Rentas Internas para los años contributivos comenzados **después del 31 de diciembre 2010**.

Además de unas tasas contributivas menores, el nuevo código introduce cambios importantes en la tributación de individuos, corporaciones, sociedades, sociedades especiales, y las compañías de responsabilidad limitada en Puerto Rico.

En este boletín y próximos boletines nos estaremos enfocando en los principales cambios que afectan la tributación para los individuos. Este tema será dividido en varios boletines ya que son muchos los cambios que afectan el área de individuos.

Algunos de los cambios más significativos se detallan a continuación:

### **I. Clasificación de Individuos**

Las nuevas categorías en que los individuos serán clasificados son:

- a. Individual
  - ✓ Solteros;
  - ✓ Jefes de familia;
  - ✓ Casado que no vive con su cónyuge; y
  - ✓ Casados con capitulaciones.
- b. Casado
- c. Casado que rinde por separado

### **II. Exención Personal**

La nueva exención personal según la nueva clasificación de individuos serán:

- a. Contribuyente individual - \$3,500 (antes soltero \$1,300, jefe de familia \$1,500)
- b. Casado que rinda planilla conjunta- \$7,000 (antes \$3,000).

**Our mission:**

**“Valued Added Services Provided by Leading Professionals Obtaining a Reasonable Return On Investment”**

Además, los veteranos tendrán una exención personal adicional por \$1,500.00 dólares (bajo el nuevo código la deducción de \$500 fue eliminada.) En caso que ambos cónyuges sean veteranos y radiquen la planilla conjunta la deducción será \$3,000.00.

**III. Exención por Dependiente**

Se mantiene la deducción por dependiente por \$ 2,500.00. No obstante, se aumenta el límite de **\$3,400 a \$ 7,500** el total de ingresos que puede recibir un dependiente universitario sin que se pierda el derecho a la

exención.

**IV. Tasas Contributivas**

Uno de los cambios más significativos en esta reforma contributiva son las tasas contributivas de individuos para el año 2011 ya que las mismas expanden los “brackets” contributivos de manera que se reduzca la contribución para los individuos.

Se reducen las tasas contributivas a individuos, sucesiones y fideicomisos de la siguiente manera:

**Taxable Income**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016 en adelante	Tasa
<b>Hasta</b>	\$ 5,000	\$ 6,500	\$ 9,000	\$12,000	\$16,500	\$ 16,500	0%
<b>De</b>	\$ 5,001	\$ 6,501	\$ 9,001	\$12,001	\$16,501	\$ 16,501	
<b>Hasta</b>	\$22,000	\$23,000	\$25,000	\$26,000	\$26,500	\$ 26,500	7%
<b>De</b>	\$22,001	\$23,001	\$25,001	\$26,001	\$26,501	\$ 26,501	
<b>Hasta</b>	\$40,000	\$41,300	\$41,500	\$42,750	\$47,250	\$ 66,500	14%
<b>De</b>	\$40,001	\$41,301	\$41,501	\$42,751	\$47,251	\$ 66,501	
<b>Hasta</b>	\$60,000	\$61,300	\$61,500	\$62,750	\$67,250	\$121,500	25%
<b>Sobre</b>	\$60,000	\$61,300	\$61,500	\$62,750	\$67,250	\$121,500	33%

Se elimina la tabla contributiva para los casados que rinden por separada. **Todos los individuos se acogerán a esta tabla.**

**V. Ajuste Gradual**

Se elimina gradualmente la tasa contributiva del ajuste gradual. Actualmente la misma aplica a aquellos contribuyentes con ingreso neto sujeto a contribución en exceso de \$75,000, para el año 2011 en adelante la misma aplicará de la siguiente forma:

**5% del Ingreso Neto Sujeto a Contribución Año: en Exceso de:**

2011	\$100,000
2012	200,000
2012	300,000
	400,000

**VI. Sobretasa Especial**

Se elimina la sobretasa especial del 5% que aplicaba a aquellos individuos cuyo ingreso bruto ajustado excedía de \$100,000 (\$150,000 en el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta).



**TORRES CPA GROUP**  
Certified Public Accountants & Consultants

Dirección Postal:  
P.O. Box 4846  
Carlina, PR 00984  
  
Teléfono: 787-752-4545  
Fax: 787-752-4644  
Correo electrónico:  
lizsanttie@torrescpa.com

Recuerde, nosotros en Torres CPA Group estamos comprometidos con su salud financiera; y le ayudaremos a reducir el pago de las contribuciones dentro del marco que nos permite la ley.

Cualquier consulta que tenga, no dude en comunicarse con nosotros y recuerde que estamos para servirles.

Si tiene preguntas o comentarios, escríbanos a lizsanttie@torrescpa.com o llame al 787-752-4545, extensión 248.